

trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo de 1999, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número 1. Tercera parte de la planta denominada sótano sito en Vitoria calle Fernández de Leceta número 8.

(Zona B) el acceso a la misma se realiza mediante la rampa orientada a la calle Sebastián Fernández de Leceta de Vitoria. Ocupa una superficie construida de 174 metros cuadrados. Entre la zona A y B existe una zona de paso y maniobra que va desde la rampa de acceso hasta la guardería de automóviles que forma parte del edificio contiguo y que tiene una anchura mínima de 4,25 metros y máxima de 4,70 metros.

Tipo de subasta: 16.500.000 pesetas.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 26 de noviembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Teresa de la Asunción Rodríguez.—La Secretaria.—62.942.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña María Carmen López Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-684/1992, ejecución número 182/1997, iniciado a instancia de don José Guitián Insua y don Felipe Vázquez Fernández, contra «Peña II, Sociedad Anónima», hace constar: Que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subastas los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bienes que se sacan a subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana.—Garaje, situado en la planta de sótano del edificio en Madrid, Polígono Industrial de Vallecas, en la calle I, sin número, con entrada para personas desde las distintas escaleras de los portales de la «Torre I». Ocupa una superficie construida aproximada de 2.010 metros 85 decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, tomando como tal la calle I, con el subsuelo de dicha calle I; por la derecha, con subsuelo de la parcela de don Jesús

Bueno Santiago; por la izquierda, con el subsuelo del edificio existente de la calle I, sin número, y por el fondo, con subsuelo de tierras de don Miguel Abarrán y garaje de la «Torre II», propiedad de «Peña II, Sociedad Anónima». Su cuota en el condominio es de 7,3686 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de los de Madrid, finca número 33.923.

Valor de tasación de una ochenta y cuatroava parte indivisa: 1.500.000 pesetas.

Sin cargas.

2. Urbana.—Número 1. Local destinado a garaje, situado en el sótano primero y segundo de las «Torres A», «B» y «C» del edificio sito en Madrid, Polígono Industrial de Vallecas, calle H, hoy camino de Hormigueras, números 118 y 120, con rampa de acceso para vehículos desde el camino de Hormigueras, y entrada para personas desde las distintas escaleras de los portales del edificio, con 164 plazas de aparcamiento, con una superficie total construida aproximada de 5.641 metros 61 decímetros cuadrados, de los que corresponde 3.673 metros 41 decímetros cuadrados al sótano segundo, y 1.978 metros 17 decímetros cuadrados a sótano primero. Linda, en sótano primero: Frente, con subsuelo de camino de Hormigueras; derecha, entrando, con subsuelo de fachada lateral del edificio; izquierda, con garaje del edificio colindante, y fondo, vuelo sobre planta de sótano segundo. Linda, en sótano segundo: Frente, con subsuelo de camino de Hormigueras; derecha, entrando, con subsuelo de la fachada lateral del edificio; izquierda, con garaje del edificio colindante, y fondo, garaje del edificio colindante. Cuota: 8,0036 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de los de Madrid, finca número 36.900.

Valor de tasación de cuatro ciento setenta y cuatroavas partes indivisas: 6.000.000 de pesetas.

Sin cargas.

Valor total de tasación: 7.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 29 de enero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de febrero de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de marzo de 1999, señalándose para todas ellas como hora las de las nueve quince, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 50 por 100 efectivo, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2506, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales, solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Carmen López Alonso.—63.015.